



DECRETO DE ALCALDIA N° **002**-2018-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 02 FEB. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE
ALCALDIA

VISTO:

El Informe N° 001-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 007-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0070-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden público;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI se aprobó el Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, en el cual se encarga el cumplimiento del mismo a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Equipo Funcional de Deportes;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI y sus modificatorias de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro; la misma que en el artículo 98° señala que la Gerencia de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y la Subgerencia de Participación Vecinal;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano informó que habiéndose modificado la estructura orgánica de la Municipalidad de San Isidro, solicita la adecuación del Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI, a la nueva estructura orgánica;

Que, a través del informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitió el Informe N° 012-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, por el cual se emitió opinión favorable respecto a la adecuación del Reglamento a la nueva estructura orgánica, al cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0070-2018-0400-GAJ/MSI, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENTIÉNDASE que toda mención al Equipo Funcional de Deportes y al Jefe del Equipo Funcional de Deportes consignados en el Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI, se refiere a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y Subgerente de Salud, Bienestar y Deportes, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisidro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía



medioambientales y de gestión de residuos y estructuración de proyectos para territorios inteligentes y Smart City Expo”, así como en los encuentros y actividades conexas, de conformidad con lo expresado en las consideraciones del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/ 7,569.34 (Siete Mil Quinientos Sesenta y Nueve y 34/100 Soles) a ser otorgados a la Gerente de Autorización y Control, conforme al siguiente detalle:

Gerente de Autorización y Control: Gloria María del Carmen Corvacho Becerra

- Pasajes y gastos de transporte:	S/ 2,272.84
- Inscripción:	S/ 5,296.50
Total:	S/ 7,569.34

Artículo Tercero.- Precisar que la Gerente de Autorización y Control, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
 Alcalde

1612738-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Disponen que toda mención al Equipo Funcional de Deportes y al Jefe consignados en el Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, se refiere a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y al Subgerente

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2018-ALC/MSI

San Isidro, 2 de febrero de 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL
 DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Informe N° 001-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 007-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0070-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden público;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; y conforme a lo prescrito en el artículo 42° de la citada Ley, a través de aquellos se establecen, entre otros, normas reglamentarias y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene entre sus competencias normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI se aprobó el Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, en el cual se encarga el cumplimiento del mismo a la Gerencia de Desarrollo Humano y al Equipo Funcional de Deportes;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI y sus modificatorias de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro; la misma que en el artículo 98° señala que la Gerencia de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y la Subgerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano informó que habiéndose modificado la estructura orgánica de la Municipalidad de San Isidro, solicita la adecuación del Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI, a la nueva estructura orgánica;

Que, a través del informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitió el Informe N° 012-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, por el cual se emitió opinión favorable respecto a la adecuación del Reglamento a la nueva estructura orgánica, al cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0070-2018-0400-GAJ/MSI, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA

Artículo Primero.- ENTÍENDASE que toda mención al Equipo Funcional de Deportes y al Jefe del Equipo Funcional de Deportes consignados en el Reglamento del Servicio del Complejo Deportivo Municipal, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 006-2016-ALC/MSI, se refiere a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y Subgerente de Salud, Bienestar y Deportes, respectivamente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal web institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER BEDOYA DENEGRI
 Teniente Alcalde
 Encargado del Despacho de Alcaldía

1613158-1